



Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 1 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

<b>CONTRATO No.</b>	101	<b>FECHA:</b>	Enero/2026
<b>CONTRATANTE:</b>	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA NIT No: 890981138-5		
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>MICROSHIF S.A.S</b> NIT No 830512451-7 <b>R/L JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA</b> C.C. No 63.497.661 Calle 43 No 29 -55, oficina 201, Edificio Palmas 42 Bucaramanga –Santander. Teléfonos: 6076837666 - 3203919493 Correo electrónico: <a href="mailto:info@microshif.com.co">info@microshif.com.co</a>		
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA SUITE NEPTUNO Y DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA MISIONAL DEL TRÁNSITO DISTRITAL PARA EL AÑO 2026.		
<b>PLAZO</b>	DIEZ (10) MESES		
<b>VALOR</b>	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)		
<b>CDP</b>	00112 de 2026		
<p><b>ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT.: 890981138-5, posesionado mediante acta del treinta (30) de diciembre de 2023, ante el Notario Único del Círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, calidad de representante legal del DISTRITO DE TURBO, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará <b>EL CONTRATANTE</b>, de una parte, por la otra <b>JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA</b>, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.497.661, de Bucaramanga, representante legal de: <b>MICROSHIF S.A.S</b>, identificada con NIT No 830512451-7, quien para los efectos del presente se denominará el <b>CONTRATISTA</b>, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
<b>CLÁUSULAS:</b>			
<b>CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA SUITE NEPTUNO Y DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA MISIONAL DEL TRÁNSITO DISTRITAL PARA EL AÑO 2026.</b>		
<b>CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO</b>	<p>El contratista deberá prestar, como mínimo, los siguientes servicios sobre el Sistema para Organismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte técnico funcional, operativo y tecnológico, de manera presencial y/o remota, para los usuarios del Sistema para Organismos de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Turbo.</li> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema para Organismos, orientado a la corrección de errores, fallas de funcionamiento e inconsistencias del sistema.</li> <li>• Actualización del Sistema para Organismos conforme a los cambios normativos, tributarios, contables y administrativos que afecten los procesos propios de la Secretaría de Hacienda.</li> <li>• Parametrización, ajustes y configuraciones requeridas para la correcta operación de los módulos que conforman el Sistema para Organismos.</li> <li>• Acompañamiento técnico en la generación de reportes, consultas, cierres y validaciones de información requeridas por los entes de control y las dependencias internas.</li> <li>• Soporte en la realización y verificación de copias de seguridad (backups) y en la integridad de la información.</li> <li>• Atención, registro y solución de incidentes y requerimientos, de acuerdo con los tiempos de respuesta definidos contractualmente.</li> </ul>		

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 2 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

- Capacitación básica y acompañamiento funcional a los usuarios, cuando la entidad lo requiera.
- Entrega de informes periódicos de soporte, mantenimiento y actualización realizados.

#### **Características del servicio.**

- Servicio especializado, prestado por personal idóneo y con experiencia comprobada en sistemas de información para entidades públicas y gestión financiera, tributaria y administrativa.
- Disponibilidad del servicio durante la jornada laboral de la entidad y atención prioritaria para incidentes críticos.
- Canales formales de atención (mesa de ayuda, correo electrónico y/o plataforma de tickets).
- Garantía de confidencialidad, reserva y protección de la información administrada en el Sistema para Organismos.
- Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y lineamientos aplicables al sector público.
- Compatibilidad del Sistema para Organismos con la infraestructura tecnológica existente en la Secretaría de Hacienda del Distrito de Turbo.

#### **Sistema para Organismos de Tránsito**

Es un software totalmente gráfico e intuitivo de fácil manejo y parametrización. HOMOLOGADO ANTE EL RUNT lo que Permitirá trabajar en línea con el RUNT sin necesidad de ingresar a la plataforma HQ-RUNT evitando así doble digitación.

Software 100% WEB lo que le Permitirá funcionar en la NUBE lo que ahorra costos de infraestructura, actualización y mantenimiento de servidores. Funciona con cualquier motor de base de datos que el Distrito elija ORACLE, SQL SERVER, POSTGRESS, MYSQL, etc.

El software es modular e integrado que contiene los siguientes módulos:  
Nuestra firma ofrece tres niveles para realizar el soporte durante la vigencia del contrato:

**NIVEL 1:** Soporte Telefónico. Este soporte se presta vía telefónica de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. Este nivel permite realizar un nivel de solución básica dependiendo de al problema presentado. Si la entidad decide laborales horarios diferentes a los estipulados deberá informar previamente al área de soporte para programar estar atentos en esas fechas determinadas.

**NIVEL 2:** Soporte vía MESA DE AYUDA (Chat de Soporte). Este soporte se presta vía MESA DE AYUDA de la plataforma Neptuno (<https://helpdesk.microshif.com.co/Identity/Account/Login>), allí podrá registrar las incidencias que se requiere soporte y se generará un tiquet para su atención y por este mismo medio, nuestro centro de soporte indicará los pasos para solucionar dichos problemas. Este soporte se realiza en el mismo horario que el soporte telefónico.

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 3 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

**NIVEL 3:** Soporte ON-LINE vía Control Remoto. Este soporte se encarga de realizar los cambios solicitados o solucionar los problemas presentados en línea, es decir, como si uno de nuestros ingenieros estuviera en las instalaciones de la administración. Para este soporte es indispensable que la entidad cuente con un canal dedicado de acceso a Internet.

De esta forma, mediante un software de acceso remoto, podremos dar soporte en tiempo real.

Este soporte se realiza en el mismo horario que el soporte telefónico.

Sin embargo, si el administrador lo requiere, se puede utilizar este nivel en otro horario previa comunicación a nuestro centro de servicio para indicar el mismo.

**NIVEL 4:** Soporte Presencial. Nuestra firma contara con una persona disponible para desplazarse a las instalaciones de la entidad con el fin de realizar las tareas necesarias y que no hayan podido ser efectuadas por el soporte remoto y capacitaciones programadas. Cada revisión, arreglo, modificación o adición de las funcionalidades del sistema serán comunicadas al Supervisor del Contrato para su conocimiento, las cuales serán el soporte para el informe de actividades entregado mensualmente.

Cada acción realizada (revisión, arreglo, modificación o adición de funcionalidades) será comunicada al Supervisor del Contrato.

Dichas acciones se incluirán en el informe de actividades entregado a la entidad contratante.

La contratación de los servicios de soporte y mantenimiento implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en el presente documento. Cualquier modificación deberá ser acordada por ambas partes y formalizada mediante adenda al contrato.

La contratación de los servicios de soporte y mantenimiento implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en el presente documento. Cualquier modificación deberá ser acordada por ambas partes y formalizada mediante adenda al contrato.

### **CAPACITACIÓN**

**El contratista** debe capacitar a los funcionarios de las áreas involucrados en la operación del sistema.


Se llevarán a cabo capacitaciones a nivel de usuario final y a nivel de administración.

A nivel de administración, la capacitación va dirigida a los siguientes aspectos:


- Instalación de los clientes
- Instalación de las aplicaciones
- Creación de usuarios
- Generación y gestión de reportes y estadísticas.

A nivel de usuario final, la capacitación va dirigida a los siguientes aspectos:

- Funcionalidades del sistema Neptuno
- Generación de reportes
- Manejo de actividades frecuentes

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 4 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	


		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas frecuentes.</li> </ul>															
<b>CLÁUSULA PLAZO</b>	<b>TERCERA-</b>	El plazo de ejecución será de <b>DIEZ (10) MESES</b> , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.															
<b>CLÁUSULA VALOR</b>	<b>CUARTA-</b>	El valor estimado del contrato es de: <b>TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)</b> , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.															
<b>CLÁUSULA FORMA DE PAGO</b>	<b>QUINTA</b>	<p>El Distrito de Turbo cancelará el valor total del contrato, la cual será pagada de la siguiente manera:</p> <p>Diez (10) pagos mensuales vencidos por valor de <b>VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000)</b>, previo recibido a satisfacción de los servicios ofertados por parte del supervisor.</p> <p>Un (1) último pago, equivalente a los veinte (20) días previos a la finalización recibo a satisfacción y liquidación del contrato, por valor de <b>VEINTE MILLONES PESOS (\$20.000.000)</b>.</p> <p>Lo anterior para un total de <b>TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento en caso de haberla solicitado.</p> <p>PARAGRAFO I: Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Distrito de Turbo por cualquier concepto, este autoriza expresamente a la entidad para realizar el cruce de cuentas y compensaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento previo.</p> <p>PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.</p> <p>PARÁGRAFO III: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente para el contratista, acorde a sus calificaciones y a la naturaleza de los servicios a prestar</p> <p>Para la ejecución del contrato el Distrito de Turbo tendrá en cuenta los siguientes impuestos:</p> <table border="1" data-bbox="609 2080 1453 2255"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reteica (publicidad)</td> <td>Según la actividad del contratista</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PRO CULTURA</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>PRO HOSPITAL</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PRO ANCIANO</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table>				1	Reteica (publicidad)	Según la actividad del contratista	2	PRO CULTURA	1%	3	PRO HOSPITAL	1%	4	PRO ANCIANO	4%
1	Reteica (publicidad)	Según la actividad del contratista															
2	PRO CULTURA	1%															
3	PRO HOSPITAL	1%															
4	PRO ANCIANO	4%															

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 5 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

		5	PRODEPORTE	2%	
		6	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta	4 %	
		7	Servicios Generales (no declarantes renta)	6%	
<b>CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>	<p>En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: <b>1.</b> Cumplir con el objeto del contrato. <b>2.</b> Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. <b>3.</b> Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. <b>4.</b> Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. <b>5.</b> Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. <b>6.</b> Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. <b>7.</b> Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que le imparta la entidad, a través del supervisor del contrato. <b>8.</b> Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. <b>9.</b> Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. <b>10.</b> Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.</p>				
<b>CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b>	<p>El soporte y mantenimiento del sistema de información incluye las siguientes funciones:</p> <p>1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas. 2. Desarrollar e implementar ajustes según los cambios normativos que surjan en materia tributaria para la correcta liquidación de tramites e Infracciones de tránsito. 3. Implementar todas las actualizaciones liberadas de los Módulos contratados, durante la vigencia del contrato para mantener el sistema en la última versión estable. 4. Desarrollar e Implementar cambios y mejoras solicitadas por la entidad a los módulos, previa solicitud de parte de la entidad y aprobación de parte del contratista, siempre y cuando no involucre cambios en la lógica del programa ni sean módulos adicionales, sino mejora a los módulos contratados. 5. Garantizar la transferencia de conocimiento por parte de Microsip hacia la ENTIDAD, documentando todas las actividades que se realicen dentro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Capacitar a funcionarios nuevos o Re inducción de funcionario antiguos, previa solicitud de parte de la entidad y programación de horario por ambas partes. 6. Asesorar permanente y durante el plazo de ejecución del contrato a los usuarios de Microshif en todas las inquietudes y/o dudas que tengan con respecto a la ejecución de los procesos en el sistema vía telefonía, team viewer, presencial, instructivos, entre otros. 7. Acompañar en la estructuración de los procesos (parametrización) con el</p>				

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 6 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

	<p>fin de garantizar el buen funcionamiento del sistema cuando sea necesario. 8. Brindar Soporte ilimitado remoto sin límite de horas y durante la vigencia del contrato. 9. Desarrollar e implementar de reportes personalizados solicitados de los módulos contratados previa solicitud de parte de la entidad y aprobación de parte del contratista, siempre y cuando no involucre cambios en la lógica del programa ni sean módulos adicionales, sino mejoras a los módulos contratados. 10. Administrar y mantener la base de datos SQL SERVER operando correctamente. 11. Administrar el servidor en la NUBE en la plataforma HEZTNER VPS para revisión fallos o incidentes, rendimiento del servidor, verificación del performance de los recursos del servidor. 12. Presentar plan de backups al inicio del contrato. 13. Implementar y hacer seguimiento de las Copias de las bases de datos alojadas en la nube provista por el contratista (BACKUP DEL SITIO Y DE LAS BASE DE DATOS) según plan de backups. 14. Administrar las VPNs que se tiene implementadas con las entidades Bancarias de Recaudo. 15. Garantizar el Certificado SSL para los pagos en línea. 16. Efectuar cuatro (04) sesiones de capacitación de forma [Presencial). al personal de la Secretaría de Hacienda y la secretaria de tránsito, en procedimientos asociados a la contratación.</p>
<p><b>CLÁUSULA OCTAVA - PRODUCTOS A ENTREGAR.</b></p>	<p>El contratista deberá presentar los siguientes productos:</p> <p><b>Plan de Soporte y Mantenimiento</b></p> <p>Documento que describa el alcance del soporte, niveles de servicio (SLA), tiempos de respuesta y canales de atención.</p> <p><b>Informes de Soporte Técnico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reportes periódicos (mensuales o según contrato) que incluyan:</li> <li>• Incidentes atendidos.</li> <li>• Requerimientos resueltos.</li> <li>• Tiempos de respuesta y solución.</li> <li>• Estado de los tickets.</li> </ul> <p><b>Actualizaciones del Software</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega e instalación de:</li> <li>• Parches de seguridad.</li> <li>• Mejoras funcionales.</li> <li>• Correcciones de errores (bugs).</li> <li>• Registro de versiones actualizadas.</li> </ul> <p><b>Mantenimiento Preventivo y Correctivo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de actividades realizadas para:</li> <li>• Optimización del sistema.</li> <li>• Corrección de fallas.</li> <li>• Ajustes de rendimiento</li> </ul> <p><b>Documentación Técnica Actualizada</b></p>

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 7 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual técnico del sistema.</li> <li>• Manual de instalación y configuración.</li> <li>• Cambios realizados durante el periodo contractual.</li> </ul> <p><b>Manual de Usuario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Versión actualizada conforme a las mejoras implementadas.</li> </ul> <p><b>Copias de Seguridad y Procedimientos de Recuperación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación de políticas de backup.</li> <li>• Evidencia de pruebas de restauración (si está contemplado en el contrato).</li> </ul> <p><b>Capacitaciones o Asistencia Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas o informes de capacitación al personal autorizado.</li> <li>• Material de apoyo (presentaciones, guías).</li> </ul> <p><b>Actas de Atención y Cierre de Servicios</b></p> <p>Actas firmadas de conformidad por cada servicio prestado o periodo evaluado.</p> <p><b>Informe Final de Ejecución del Contrato</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen general de actividades realizadas.</li> <li>• Cumplimiento de obligaciones contractuales.</li> <li>• Estado final del software.</li> </ul>
<b>CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO.</b>	<p>EL DISTRITO se obliga a: <b>1.</b> Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. <b>2.</b> Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. <b>3.</b> Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. <b>4.</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. <b>5.</b> Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor. <b>6.</b> Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato. <b>7.</b> Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. <b>8.</b> Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.</p>
<b>CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS</b>	<p>EL CONTRATISTA De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del presente contrato. El contratista prestará a favor del Distrito de Turbo, con NIT 890981138-5, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución</p>

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 8 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

	de pólizas. <b>Cumplimiento:</b> Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de éste y un (01) año más. <b>Calidad del Servicio:</b> Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este un (01) año más. <b>Calidad de los Bienes:</b> Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y un (1) años más. <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente y el pago de la misma
<b>CLÁUSULA PRIMERA- EXCEPCIONALES</b> <b>DÉCIMA CLÁUSULAS</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
<b>CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN</b> <b>DÉCIMA</b>	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
<b>CLÁUSULA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN</b> <b>DÉCIMA</b>	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
<b>CLÁUSULA CUARTA - MULTAS</b> <b>DÉCIMA</b>	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. <b>PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:</b> El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
<b>CLÁUSULA QUINTA - PENAL</b> <b>DÉCIMA CLÁUSULA</b>	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. <b>PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la</b>

Código D-SDJ-CE- 16	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Febrero de 2025 Página: 9 de 9	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	

	cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</b>	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única ( <i>cuando se exija</i> ) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIONES</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN Y CONTROL</b>	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por la <b>Secretaría de Hacienda</b> o quien designe por escrito el alcalde y/o el Ordenador del gasto.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato.</li> <li>2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado.</li> <li>3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.</li> </ol>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El servicio se prestará en el Distrito de Turbo (Antioquia), por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo (Antioquia)
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Turbo Antioquia.

Entidad Contratante:	Alejandro Abuchar González Alcalde Distrital	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	MICROSHIF S.A.S R/L: Javier Enrique Jagua Zamora	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II